

H. Cámara de Senadores**Gestión Financiera**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-01200-02-0003

3-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,474,080.5
Muestra Auditada	3,750,279.0
Representatividad de la Muestra	83.8%

El universo de 4,474,080.5 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, excepto el capítulo 6000 "Inversión Pública", y la muestra, por 3,750,279.0 miles de pesos, representa el 83.8% de dicho universo, la cual se integra como sigue:

Integración de la muestra revisada
(Miles de pesos)

Capítulo / Partida de Gasto	Descripción	Importe Revisado
1000	Servicios Personales	2,710,814.5
21501	Material de apoyo informativo	379.0
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	11,367.3
24601	Material eléctrico y electrónico	4.3
24701	Artículos metálicos para la construcción	0.4
24801	Materiales complementarios	29.2
27101	Vestuario y uniformes	209.2
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	126.8
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	206.7
33104	Otras asesorías para la operación de programas	225.6
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	312.0
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	252.2
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	35.3
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	7,602.1
38102	Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades	704.5
39903	Asignaciones a los Grupos Parlamentarios	1,016,566.7
51101	Mobiliario	178.7
58101	Terrenos	1,264.5
Total		3,750,279.0

Resultados

1. Se comprobó que las cifras consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión (CS) se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Asimismo, se constató que el presupuesto tuvo una asignación original por 4,421,972.6 miles de pesos, y durante el ejercicio se registraron ampliaciones netas por 52,107.9 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 4,474,080.5 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Respecto del referido presupuesto ejercido por 4,474,080.5 miles de pesos, el Senado al cierre del ejercicio revisado, reportó como pagado un monto de 4,274,403.7 miles de pesos,

y como devengado pendiente de pago 199,676.8 miles de pesos, de los que se conoció lo siguiente:

- 193,981.6 miles de pesos fueron pagados en el periodo de enero a septiembre de 2017.
- 406.3 miles de pesos, a la fecha de revisión (octubre de 2017), permanecen como disponibles en la cuenta de bancos por haberse extinguido la obligación de pago, por lo que está pendiente su reintegro a la Tesorería de la Federación por corresponder a recursos del ejercicio 2016.
- 5,254.0 miles de pesos, a la fecha de la revisión, aún se reportaron como pendientes de pago.
- Los 34.9 miles de pesos restantes corresponden a remanentes presupuestales de los que no se proporcionó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Sobre el particular, se identificó que el Senado de la República no tiene establecidos en su normativa plazos límite para el pago de los bienes y servicios que al cierre del ejercicio se reportan como devengados pendientes de pago, lo que origina que la liquidación de los mismos se extiendan hacia años posteriores.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental del reintegro a la Tesorería de la Federación realizado el 7 de noviembre de 2017, correspondiente a los 406.3 miles de pesos que permanecieron disponibles en la cuenta de bancos y de 34.9 miles de pesos por concepto de remanentes presupuestales, así como el oficio de instrucción para que se emitan los lineamientos que regulen y establezcan, como plazo límite de dos años, el pago de bienes y servicios que al cierre del ejercicio se reporten como devengados y pendientes de pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de la Tesorería de la Federación vigente. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

2. En el ejercicio 2016 se efectuaron ampliaciones líquidas al presupuesto de la Cámara de Senadores en las partidas 11301 “Sueldos Base”, y 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, por 9,589.7 y 42,518.2 miles de pesos, respectivamente, por concepto de ingresos excedentes provenientes de productos y aprovechamientos.

Respecto de los recursos ampliados en la partida 11301 “Sueldos Base” por 9,589.7 miles de pesos, se conoció que además se le realizaron ampliaciones compensadas netas por 1,837.8 miles de pesos, de lo que resultó un importe de 11,427.5 miles de pesos, de los cuales, el 3 de febrero del 2017, un monto de 11,329.2 miles de pesos, (99.1%), se destinó a otras partidas de gasto.

De los 42,518.2 miles de pesos ampliados en la partida 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, se redujo un monto de 41,503.5 miles de pesos, que representa el 97.6%, el cual se destinó a diversas partidas de gasto, dentro de las que destacan las partidas 12101 “Honorarios”, 14401 “Cuotas para el seguro de vida del personal civil”, 14403 “Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil”, 16101 “Incrementos a las percepciones” y 17101 “Estímulos por productividad y eficiencia”.

En relación con lo anterior, se observa que los ingresos excedentes se ampliaron inicialmente en partidas en las que no existían necesidades reales de gasto para la reasignación posterior de los recursos.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de instrucción para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas establezca proyecciones en las partidas en las que se demanden las necesidades de gasto con mayor certeza con el fin de que únicamente se efectúen las adecuaciones presupuestarias que resulten indispensables. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

3. El artículo Décimo Tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, estableció que para efectos del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la citada Ley, la Cámara de Senadores, a más tardar el 30 de agosto de 2015, debió aprobar un Programa de Reorganización Administrativa (PRA); no obstante, dicho programa fue aprobado por la Mesa Directiva hasta el 17 de febrero de 2016.

Al respecto, de acuerdo con dicho programa, éste debía comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto a sujetos obligados respecto de los recursos que por conducto de éstos se asignan a los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, a las comisiones y a los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso.

En congruencia con lo anterior, el programa autorizado señaló que se debía establecer en diversos lineamientos y normas lo siguiente:

- a) La obligación de los Grupos Parlamentarios (GP) de informar y justificar ante la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores sobre los recursos que se les asignan; la contabilidad y control de sus ingresos y egresos; la compatibilidad de éstos con la contabilidad de la CS y la comprobación de sus gastos.
- b) El régimen laboral del personal adscrito a los GP, a las comisiones y a los legisladores, y las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales.
- c) Los lineamientos donde se determinen las áreas facultadas para llevar a cabo las contrataciones del personal adscrito a los GP, a las comisiones y a los legisladores, los montos que mensualmente se autorizan para estas contrataciones y el tabulador de percepciones correspondiente.

- d) Los lineamientos de Homologación Contable.
- e) Las políticas al interior de los GP donde se determinen los mecanismos para el cumplimiento de la comprobación de los recursos ejercidos.
- f) La mecánica para el otorgamiento y comprobación de los “Apoyos para Traslado de Legisladores a sus Lugares de Origen” así como del traslado de un asesor al mismo destino de residencia.

En cumplimiento del Programa de Reorganización Administrativa aprobado por la Mesa Directiva, la Cámara de Senadores emitió los siguientes instrumentos normativos:

- a) Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se proponen a la Mesa Directiva los Lineamientos y Políticas del Programa de Reorganización Administrativa previsto en el artículo Décimo Tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen los Lineamientos y Políticas del Programa de Reorganización Administrativa.
- c) Clasificador por objeto del Gasto.- Catálogo para su aplicación en los grupos parlamentarios.
- d) Mecanismos y Reglas Operativas del Programa de Reorganización Administrativa previsto en el artículo Décimo Tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 3 de marzo de 2016.
- e) Acuerdo Modificadorio de Mesa Directiva.
- f) Actualización de normas administrativas como:
 - f.1 Normas administrativas en materia de gastos de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo.
 - f.2 Normas administrativas en materia de asignaciones a grupos parlamentarios.
 - f.3 Normas administrativas para el pago de dieta y otros apoyos a Senadores.
 - f.4 Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen lineamientos y criterios para la asignación y otorgamiento de recursos financieros a grupos parlamentarios.

Sin embargo, en la revisión de las mencionadas normativas, se observó lo siguiente:

- No se establece el tratamiento fiscal que debe darse a los montos o cantidades en numerario que reciben las Senadoras y Senadores para el desempeño de sus funciones legislativas, de acuerdo con los criterios y facilidades administrativas aplicables a las asignaciones o apoyos otorgados a los legisladores emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.
- No se prevé la transparencia en el ejercicio de los recursos de la partida 39903 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios", ni lo referente a su rendición de cuentas.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que los legisladores no cuentan con un régimen o

tratamiento especial, sino que se encuentran regulados en materia fiscal bajo el tratamiento de un servicio personal subordinado en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, además de que la obligación de verificar el ejercicio de los recursos otorgados a los Grupos Parlamentarios corresponde a las autoridades de fiscalización, como lo es la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores. Asimismo, señaló que en el artículo 25, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República se establece que los Grupos Parlamentarios son autónomos en su organización y funcionamiento interno conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento y en sus respectivos estatutos.

Derivado de lo anterior, persiste una falta de transparencia en el manejo de dichos recursos por lo que resulta necesario transparentar la justificación y comprobación del ejercicio de los recursos entregados mediante la mencionada partida para cumplir con el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16-0-01200-02-0003-01-001 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión realice las acciones necesarias a efecto de que se cumpla con lo señalado en el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se establezca en su Programa de Reorganización Administrativa, la normativa y los criterios que prevean el tratamiento fiscal de los recursos que reciben las Senadoras y Senadores para el desempeño de sus funciones legislativas de acuerdo con los criterios y facilidades administrativas aplicables a las asignaciones o apoyos otorgados a los legisladores emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, así como la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos de la partida 39903 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

4. Al comparar las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2016 en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por un monto de 2,710,814.5 miles de pesos, contra las reportadas por la Cámara de Senadores mediante nóminas y pagos efectuados fuera de éstas, no se determinaron diferencias.

5. En el análisis de los pagos de dieta a las Senadoras y Senadores se comprobó que los mismos se realizaron conforme a los días efectivamente devengados y que los periodos de licencias se consideraron correctamente, por lo que se cumplió con la normativa en la materia.

En relación con las inasistencias justificadas a las sesiones del Pleno en el ejercicio 2016 presentadas por las Senadoras y Senadores, se identificaron dos casos que justificaron su inasistencia por enfermedad en 11 y 22 días consecutivos, no obstante no se les realizó el descuento correspondiente en su dieta por exceder de las 10 inasistencias por enfermedad permitidas en la normativa correspondiente, lo cual equivale a un importe de 74.3 miles de pesos.

Como resultado de lo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva instruyó realizar el descuento en la dieta correspondiente de los dos casos que excedieron el límite de las inasistencias justificadas por enfermedad; sin embargo, a la fecha de la auditoría, no se ha proporcionado evidencia de tales descuentos.

En relación con las inasistencias que no fueron justificadas por las Senadoras y Senadores, se identificó que en un caso, por 11.4 miles de pesos, el descuento se realizó en febrero de 2017 por concepto de inasistencias a dos sesiones al Pleno en noviembre del 2016, de lo cual se encuentra pendiente su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de los descuentos efectuados a los Senadores en el mes de septiembre de 2017 por un monto de 74.3 miles de pesos, así como del reintegro a la TESOFE por un total de 85.7 miles de pesos en el que se incluyen los 11.4 miles de pesos referidos en el párrafo precedente, y el oficio de instrucción para que exista coordinación entre la Dirección General de Pago a Senadores y el área correspondiente en la Secretaría de Servicios Parlamentarios con el fin de que se realicen en tiempo y forma los descuentos por inasistencias justificadas por enfermedad que exceden los días permitidos. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

6. En la partida 21501 “Material de Apoyo Informativo” se ejercieron recursos por 2,925.1 miles de pesos y se seleccionó, para su revisión, una muestra de 379.0 miles de pesos que corresponde al pago de los pedidos núms. TS-0099-16 y TS-0611-16 con vigencia del 1 al 31 de marzo y del 1 al 31 de octubre de 2016, respectivamente, para el servicio de abastecimiento y distribución de periódicos, los cuales se fundaron en los supuestos de que ocurrieron circunstancias imprevisibles o peligro de la seguridad de las personas e instalaciones, o bien, de continuidad de las labores de la Cámara de Senadores; no obstante ello, la adquisición no se relaciona con ninguno de los supuestos señalados.

Además, se conoció que el servicio fue proporcionado durante todo el año 2016 por el mismo proveedor al que le cubrieron pagos por 2,566.1 miles de pesos, por lo que la Cámara de Senadores debió consolidar la adquisición por medio de un contrato anual y bajo un procedimiento de licitación pública con el fin de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de haber formalizado mediante un contrato el servicio de abastecimiento y distribución de periódicos para lo que resta del ejercicio 2017 en lugar de los pedidos con los que había requerido el servicio. Asimismo, presentó el oficio de instrucción para que se realicen las acciones necesarias a efecto de que las contrataciones que se realicen se fundamenten y guarden relación con las mismas, y en el caso en que los bienes y servicios se requieran para un ejercicio fiscal, se consoliden bajo contratos anuales y se efectúen bajo el procedimiento de licitación pública con el fin de garantizar las mejores condiciones de compra. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

7. En relación con la partida 22104 “Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades” en la que se ejercieron 28,021.5 miles de pesos, se revisó un importe de 11,367.3 miles de pesos que corresponde a la prestación de los servicios formalizados por medio de los contratos números SERV/DGRMSG/032/03/16 y SERV/DGRMSG/153/10/16 del 9 de marzo y 21 de octubre de 2016, respectivamente, los cuales se adjudicaron directamente a la empresa que ha venido proporcionando los citados servicios en la Cámara de Senadores (CS) desde el año 2011, al amparo del artículo 21,

fracción XXII, de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de dicha Cámara.

Al respecto, se conoció que la segunda contratación se realizó de forma plurianual; sin embargo, se detectó que no se mejoraron las condiciones del servicio respecto de las proporcionadas en las contrataciones realizadas dentro de ese mismo ejercicio fiscal.

Asimismo, se observó que las garantías que el proveedor se encuentra obligado a presentar ante la CS, las entregó hasta con 181 días naturales de atraso, lo cual deja a dicha Cámara en estado de indefensión en caso de que se presente algún siniestro o eventualidad.

Además, no se proporcionó evidencia documental de que el proveedor presentó ante la CS el reporte de limpieza a profundidad, copia del alta de inscripción de su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y los estudios de laboratorio practicados a su personal, todos correspondientes al ejercicio de 2016, documentos que se encuentran establecidos como parte de sus obligaciones contractuales; no obstante ello, la CS continuó con la operación normal de los servicios contratados.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó los reportes de limpieza profunda correspondiente a los meses de marzo y agosto de 2016, y marzo de 2017, así como evidencia documental de la inscripción del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, los estudios de laboratorio referentes al periodo de 2016 y el oficio de instrucción suscrito por el Secretario General de Servicios Administrativos dirigido al Jefe de la Unidad de Eventos para que, en caso de suscribir contratos plurianuales, las unidades solicitantes justifiquen que representan los mejores términos y condiciones en relación con el de un sólo ejercicio, y para que además se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas y prestadores de servicios de los diversos instrumentos jurídicos a su cargo y se informe oportunamente a la Dirección de Adquisiciones de cualquier incumplimiento con el fin de que se apliquen las penas convencionales que correspondan. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

8. Respecto de la partida 29801 “Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos” en la que se ejercieron recursos por 1,030.6 miles de pesos, se seleccionó para su revisión una muestra de 206.7 miles de pesos.

Sobre el particular, se identificó que con el pedido de número P-0215-16 se adquirieron 22 sensores de monóxido de carbono Marca 3M, Modelo CM-6, con un costo por unidad de 9.4 miles de pesos, del que se comprobó que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria, y que los bienes se pagaron una vez que se habían entregado a satisfacción de la entidad.

9. En relación con la partida 33604 “Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades”, se seleccionó, para su revisión, una muestra de 312.0 miles de pesos correspondientes a las órdenes de servicio núms. TS-0757-16 y TS-0805-16 para la impresión de 1,000 ejemplares de la obra denominada “La Reforma Político Electoral de 2014”, así como para la producción de 1,000 ejemplares de la Revista “Pluralidad y Consenso No. 29” por un monto de 96.0 miles de pesos y 173.0 miles de pesos, respectivamente; al respecto, se identificó que éstas no se ajustaron

a lo señalado en los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria 2016 emitidas por la Cámara de Senadores, toda vez que conforme a éstos, las citadas adquisiciones se debieron limitar a lo mínimo indispensable; no obstante, a la fecha de la revisión, (octubre de 2017), se encontraban pendientes de entregar 64 y 260 ejemplares, respectivamente, aunado a que las citadas ediciones se encuentran de manera digital en el portal de internet del Instituto Belisario Domínguez.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que dichas obras serían entregadas en los meses de noviembre y diciembre de 2017, y que en el caso de la revista "Pluralidad y Consenso No. 29" se conservarán 10 ejemplares como parte del stock para el acervo documental de la Dirección General de Difusión y Publicaciones.

Además, señaló que la impresión de las obras se debe a que el acceso a medios electrónicos para el público se encuentra en ocasiones limitado, y facilitárselos de manera impresa permite que se tenga acceso a la información de manera más sencilla.

Asimismo, la Cámara de Senadores presentó el oficio de instrucción para que las adquisiciones se ajusten a lo señalado en los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria que se emite anualmente. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

10. Con la revisión de los informes que soportan los viajes de trabajo legislativo en el ejercicio 2016, tanto nacional como internacional, se identificó que 74 de ellos no contienen el acuse de recibido por parte de la Mesa Directiva; además, en el micro sitio de los Informes de Viajes de Trabajo ubicado en la página electrónica del Senado, no se tiene información sobre su entrega, por lo que no se cuenta con evidencia de que dichos informes fueron entregados al citado Órgano de Gobierno.

Con motivo de la notificación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de la entrega a la Mesa Directiva del Senado de 73 informes de trabajo legislativo, y respecto del informe restante, precisó que con fecha 29 de septiembre de 2017 se realizó la cancelación de la comisión y se efectuó el reintegro a la TESOFE de 6.5 miles de pesos.

Adicionalmente, la Cámara de Senadores proporcionó copia del "Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con los informes que presentan con motivo de viajes oficiales en que participen para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia" de fecha 8 de diciembre de 2016, en el cual se estableció remitir al área correspondiente la relación de comisiones oficiales para que ésta asesore a los comisionados en la elaboración de los informes individuales o colectivos, así como para su presentación en tiempo y forma ante la Mesa Directiva. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

11. En la partida 38102 "Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades", se ejercieron recursos por 1,319.5 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión los pedidos núms. P-0236-16, P-0237-16 y P-0419-16 por un importe de 704.5 miles de pesos que equivalen al 53.4% del total ejercido en esa partida.

Al respecto, se identificó que se adquirieron 71 llaveros y 40 árboles de la vida, ambos fabricados en plata sterling ley .925, para ser utilizados por los Senadores de la República como obsequios protocolarios en los viajes que realizan por comisiones oficiales; sin

embargo, no se cuenta con una normativa que regule el otorgamiento de los obsequios, los criterios para su adquisición, justificación, características y montos, así como el tipo de los eventos en los que serán entregados. Asimismo, se conoció que, a la fecha de la revisión, permanecen en el almacén 68 piezas por un importe de 247.9 miles de pesos.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que el otorgamiento de obsequios y el tipo de los eventos en los que serán entregados, se regulan mediante el Manual de Protocolo Parlamentario. Asimismo, se proporcionó oficio de instrucción para que se regulen los criterios para la adquisición, justificación, características y montos, debiéndose limitar a cubrir las necesidades reales en su otorgamiento. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

12. Se conoció que en el ejercicio 2016 la Cámara de Senadores erogó recursos en la partida 39903 “Asignaciones a los Grupos Parlamentarios” por 1,016,566.7 miles de pesos, que representaron el 22.7% del presupuesto total ejercido en ese año.

Al solicitar la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los 1,016,566.7 miles de pesos, sólo se proporcionó el auxiliar contable de los importes y descripción de los recursos que fueron transferidos a los Grupos Parlamentarios y Senadores sin Grupo durante el ejercicio 2016, los cuales se revisaron y cotejaron contra los reportes de transferencias y los recibos emitidos por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y por los Senadores sin Grupo. Es importante señalar que en los recibos ya no desagregan los conceptos que integran el monto de la asignación, por lo cual no se pudo verificar que las asignaciones pagadas a los grupos parlamentarios fueron calculadas de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de la Mesa Directiva.

Cabe mencionar que en noviembre de 2016 el Servicio de Administración Tributaria emitió los “Criterios y facilidades administrativas para el ejercicio fiscal 2017, aplicables a las asignaciones o apoyos otorgados a Legisladores”, en los que, en resumen, se establece que en materia del Impuesto Sobre la Renta, los recursos otorgados a los legisladores para sus funciones legislativas no deberán acumularse a sus ingresos, siempre y cuando los recursos sean destinados exclusivamente a los fines para los que fueron otorgados, además de que los gastos y erogaciones que realicen los legisladores estén amparados con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se ajuste a las facilidades de comprobación que en ese mismo documento se precisan; no obstante, como se mencionó anteriormente, sólo se contó con recibos y comprobantes de las transferencias y no de las aplicación de los recursos.

Al respecto, al no contar con la documentación que justifica y comprueba la aplicación de los recursos transferidos a los Grupos Parlamentarios y Senadores sin Grupo, no fue posible comprobar que dichos recursos se aplicaron en los fines para los cuales fueron otorgados y si éstos están amparados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se ajusten a las facilidades de comprobación establecidos en los mencionados criterios.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada argumentó que conforme a la normativa aplicable, los grupos parlamentarios informan y justifican, ante la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, el uso y destino de los recursos que se les asignan. Asimismo, informó que por lo que se refiere a la desagregación de los conceptos que integran el monto de las asignaciones en los recibos, señala que en el resolutivo Segundo del Acuerdo de la Mesa Directiva por el

que se establecen los Lineamientos y Políticas del Programa de Reorganización Administrativa previsto en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruyó que los recursos que se asignan a los grupos se destinarán bajo la denominación de “Asignaciones a grupos parlamentarios”, por lo cual, para determinar la forma y cálculo de las asignaciones, y bajo los criterios de economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas, la Mesa Directiva emitió el Acuerdo por el que se establecen lineamientos y criterios para la asignación y otorgamiento de los recursos financieros a Grupos Parlamentarios, del 5 de julio de 2016, en el que se detalla el monto que se otorgará a cada grupo, en función del número de legisladores que lo integren, así como su participación en los Órganos de Gobierno, por lo cual ya se no utiliza otros conceptos, ya que siendo ésta la base de cálculo, no hay conceptos que desagregar en los recibos.

Sin embargo, lo señalado no atiende el hecho de que a este órgano de fiscalización superior de la Federación no se le proporcione, para su fiscalización, la documentación que justifica y comprueba la aplicación de los recursos transferidos a los Grupos Parlamentarios. Además de que la instrucción de que los recursos se destinarán bajo la denominación de “Asignaciones a los grupos parlamentarios”, no contribuye a la transparencia en su asignación toda vez que se desconocen los conceptos de gasto para los que deberán ser empleados dichos recursos.

16-0-01200-02-0003-01-002 **Recomendación**

Para que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión fortalezca sus mecanismos de control con la finalidad de realizar las acciones necesarias a efecto de que se proporcione, para su fiscalización superior, la documentación que respalda la aplicación de los recursos que son transferidos a los Grupos Parlamentarios y Senadores sin Grupo por medio de la partida 39903 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios", con el fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de esos recursos y se considere la desagregación de los conceptos que integran el monto de las asignaciones en los recibos que se emitan y, adicionalmente, que la comprobación se realice mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

13. Respecto de los recursos que fueron otorgados a los grupos parlamentarios, se conoció que en julio de 2016 la Mesa Directiva emitió el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos y Criterios para la Asignación y Otorgamiento de recursos financieros a grupos parlamentarios, por los conceptos siguientes:

- a) Asignaciones Ordinarias Mensuales a grupos parlamentarios y Senadores sin grupo
- b) Apoyo Legislativo
- c) Apoyo en labores legislativas
- d) Apoyo a Órganos de Gobierno
- e) Apoyo a integrantes de la Mesa Directiva

Es importante señalar que en el mencionado Acuerdo no se hace mención sobre el otorgamiento de recursos para renta de espacios, gastos médicos menores, transporte aéreo

y terrestre, servicio de alimentación y pago de asesores, los cuales eran objeto de diversas observaciones en las revisiones practicadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación; no obstante, se advirtió un incremento significativo en las asignaciones ordinarias mensuales a grupos parlamentarios y Senadores sin grupo, como se señala a continuación.

Comparación de Asignaciones Ordinarias Mensuales a Grupos Parlamentarios
(Miles de pesos)

Ejercicio 2015			A partir de julio de 2016			Incremento			
Representante	Factor fijo	Factor variable	Representante	Factor fijo	Factor variable	Factor fijo	%	Factor variable	%
1	0.00	104.40	-	-	-	-	-	-	-
de 2 a 4	104.40	104.40	de 1 a 4	149.90	230.60	45.50	43.6%	126.20	120.9%
de 5 a 6	522.00	224.50	de 5 a 6	1,229.30	230.60	707.30	135.5%	6.10	2.7%
de 7 a 15	730.80	224.50	de 7 a 15	1,494.30	230.60	763.50	104.5%	6.10	2.7%
de 16 a 32	1,566.00	224.50	de 16 a 32	2,293.90	230.60	727.90	46.5%	6.10	2.7%
de 33 a 43	2,704.90	224.50	de 33 a 43	4,839.80	230.60	2,134.90	78.9%	6.10	2.7%
de 44 a más	3,843.80	224.50	de 44 a más	6,990.80	230.60	3,147.00	81.9%	6.10	2.7%

FUENTE: Auditorías de años anteriores y Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

Lo anterior, permite inferir que los recursos para los conceptos de renta de espacios, gastos médicos menores, transporte aéreo y terrestre, servicio de alimentación y pago de asesores se incluyen actualmente dentro del rubro de Asignaciones Ordinarias Mensuales a Grupos Parlamentarios y Senadores sin grupo.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que en su normativa se detalla el monto que se otorgará a cada Grupo Parlamentario en función del número de legisladores que lo integren, y por su participación en los Órganos de Gobierno, lo cual es la base de cálculo para determinar el monto de las asignaciones mensuales a los Grupos Parlamentarios, y Senadoras y Senadores sin Grupo. De igual forma, señaló que en el resolutivo segundo y quinto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y Políticas del Programa de Reorganización Administrativa previsto en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruyó que los recursos que se asignan a los Grupos Parlamentarios se destinarán bajo la denominación "Asignaciones a grupos parlamentarios", y se prevé que cada legislador ejercerá sus recursos en tres conceptos, a saber: Asistencia Legislativa, Gestión Parlamentaria y Atención Ciudadana. Adicionalmente, señaló que en el artículo 25, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, se establece que los Grupos Parlamentarios son autónomos en su organización y funcionamiento interno, y que en el artículo 30, numeral 1, del citado reglamento, los grupos parlamentarios informan y justifican ante la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores el uso y destino de los recursos que se les asignan.

Sin embargo, como se mencionó en el resultado anterior, al no proporcionarse la documentación que respalda el ejercicio de los recursos que son transferidos a los Grupos Parlamentarios, no se puede comprobar que éstos se ejercieron exclusivamente en los tres conceptos señalados.

16-0-01200-02-0003-01-003 Recomendación

Para que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que se transparente el concepto de gasto de los recursos que son otorgados a los Grupos Parlamentarios y Senadores sin Grupo por concepto de Asignaciones Ordinarias Mensuales a Grupos Parlamentarios y Senadores sin Grupo, apoyo Legislativo, y apoyos a labores legislativas, a Órganos de Gobierno y a integrantes de la Mesa Directiva.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

14. Respecto de las adquisiciones de bienes y servicios que realizó la Cámara de Senadores (CS) en el ejercicio 2016, se seleccionaron 16 procedimientos de adjudicación directa como se muestra a continuación:

Núm. consecutivo	Núm. de Contrato y/o Pedido	Partida	Concepto de la partida	Monto Pagado Miles de pesos
1	P-0124-16	27101	Vestuario y uniformes	209.2
2	SERV/DGRMSG/153/10/16	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	5,887.4
3	SERV/DGRMSG/032/03/16	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	5,479.8
		24601	Material eléctrico y electrónico	4.3
		24701	Artículos metálicos para la construcción	0.4
4	P-0330-16	24801	Materiales complementarios	29.2
		29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	126.8
5	P-0215-16	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	206.7
6	P-0236-16	38102	Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades	161.4
7	P-0237-16	38102		110.5
8	P-0419-16	38102		432.6
9	TS-0099-16	21501	Material de apoyo informativo	195.9
10	TS-0611-16	21501		183.2
11	TS-0510-16	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	106.7
12	TS-0533-16	35101		145.5
13	TS-0698-16	33104	Otras asesorías para la operación de programas	225.6
14	TS-0757-16	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	111.4
15	TS-0805-16	33604		200.7
16	TS-0106-16	51101	Mobiliario	178.7
Total				13,996.0

Sobre el particular, se conoció que en 14 procedimientos para la elección del proveedor al que se adjudicó la contratación, la CS presentó diversa documentación con la que no se acredita que se obtuvieron las mejores condiciones disponibles, debido a lo siguiente:

- a) Respecto de los pedidos y las órdenes de servicio núms. P-0124-16, P-0236-16, P-0237-16, P-0419-16, TS-0099-16, TS-0510-16, TS-0533-16, TS-0611-16, TS-0698-16, TS-0757-

16 y TS-805-16, únicamente se proporcionó por cada uno de ellos una solicitud y una cotización del proveedor adjudicado.

- b) Respecto del pedido núm. P-0215-16, existieron inicialmente 3 cotizaciones, de las cuales se seleccionó al proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio en ese momento; sin embargo, posteriormente, la CS solicitó nuevamente otra cotización al citado proveedor con la justificación de que ésta debía estar vigente al momento de la formalización del pedido, de la cual no se proporcionó evidencia documental debido a que se informó que se realizó vía telefónica; no obstante, la actualización de la cotización implicó un aumento en los precios de los bienes. Aunado a lo anterior, se adjudicó el pedido al citado proveedor sin realizar cotizaciones adicionales con otros proveedores con la finalidad de verificar que la empresa adjudicada seguía ofreciendo las mejores condiciones.
- c) Respecto, de los contratos núms. SERV/DGRMSG/032/03/16 y SERV/DGRMSG/153/10/16, no se proporcionó la documentación con la cual se acredita que el proveedor seleccionado resultó la mejor opción, toda vez que las propuestas de servicio de tres empresas obtenidas por el Senado, incluida la de la empresa adjudicada, no son comparables.

Con motivo de la notificación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio mediante el cual el Secretario General de Servicios Administrativos instruyó a los Coordinadores Administrativos, Secretarios Técnicos, Directores Generales, Jefes de Unidad y Directores de Área, para que, sin excepción alguna, y respecto de las solicitudes que se dirijan a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para la adquisición y el arrendamiento de bienes, la contratación de servicios y obras cumplan con los requisitos previstos en las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, y se acompañe de los dictámenes y justificaciones que acrediten los criterios a que se refiere el artículo 134 Constitucional y 21, primer párrafo, de las citadas normas. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

15. El Reglamento de la Cámara de Senadores (CS) considera a las comisiones como una forma de organización interna del trabajo legislativo que se constituyen por mandato de ley o por acuerdo del Pleno para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Senado, las cuales dictaminan, investigan, analizan, debaten y resuelven sobre las materias de su competencia, lo que contribuye a que dicha Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales; las referidas comisiones se integran por al menos 3 y hasta 15 Senadores, incluyendo un Presidente y dos Secretarios, a los cuales se les otorga de manera mensual vía grupo parlamentario, un monto de 200.0 miles de pesos por cada Presidencia y 100.0 miles de pesos a los demás integrantes de la comisión, así como 25.0 miles de pesos por cada grupo cuyos integrantes presidan cuando menos 10 comisiones.

Al respecto, se identificó la conformación de 64 Comisiones Ordinarias, 4 Bicamarales, 14 Especiales y 5 Comités, y en la revisión del micro sitio de cada una de ellas ubicado en la página electrónica de la CS, en los cuales se muestran los asuntos turnados a cada comisión (iniciativas, minutas, puntos de acuerdo y dictámenes), se determinó que en 2016 no se turnó

ningún asunto a 19 comisiones y 5 comités, y a 14 comisiones se les turnaron menos de 10 asuntos.

Con la finalidad de verificar la correspondencia entre los asuntos atendidos y los recursos ejercidos por cada comisión y comité, se solicitó a la Tesorería de la Cámara de Senadores la integración de los recursos ejercidos; sin embargo, no se contó con información del ejercicio de dichos recursos toda vez que éstos son administrados por los grupos parlamentarios como parte de los recursos que se les transfieren por medio de las asignaciones.

Como resultado de lo anterior, no se pudo verificar la razonabilidad del gasto efectuado por las comisiones y comités respecto de las actividades que realizan y los recursos que perciben para su ejecución.

Con motivo de la notificación y presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que, a partir de marzo del 2016, los recursos para las comisiones que se presupuestaron en la partida 39903 “Asignaciones a los Grupos Parlamentarios” se destinaron a la Dirección General de Recursos Humanos para su administración bajo el concepto de “Honorarios a Comisiones”. Asimismo, se proporcionó el oficio de instrucción para que se cuente con un registro detallado de los recursos asignados a los Grupos Parlamentarios y Senadores sin Grupo; y para que los recursos que se ejercen con motivo de las actividades que realizan las comisiones y comités en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, se destinen exclusivamente al apoyo del desarrollo de las funciones legislativas y de gestoría de las Senadoras y Senadores, y su ejercicio se realice con racionalidad. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 533.4 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 13 observación (es), de la(s) cual (es) 10 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 3 restante (s) generó (aron): 3 Recomendación (es).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de enero de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se especifica en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Cámara de Senadores no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destaca lo siguiente:

La limitada transparencia de los recursos que se destinaron a conceptos relacionados con actividades legislativas propició que no se proporcionara la documentación que sustenta la

aplicación de los recursos por un monto de 1,016,566.7 miles de pesos que representó el 22.7% del presupuesto total ejercido por la Cámara de Senadores, los cuales fueron otorgados por medio de la partida 39903 "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios" y, por tanto, no se contó con la información que permita evaluar la razonabilidad del gasto, o bien, comprobar que los recursos se ejercieron para llevar a cabo los trabajos legislativos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coinciden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
2. Constatar que las modificaciones al presupuesto original se respaldaron en los oficios de adecuación presupuestaria y se elaboraron de acuerdo con la normativa.
3. Respecto de los recursos ejercidos para Servicios Personales, verificar que los pagos efectuados mediante nómina y fuera de ésta se correspondieron con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016 y se otorgaron de acuerdo con la normativa que regula la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
4. Analizar los procedimientos para la contratación de servicios y adquisición de bienes que afectaron los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles ", así como los contratos o convenios celebrados en el ejercicio 2016.
5. Verificar que las erogaciones se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.
6. Verificar que los recursos otorgados por concepto de pasajes y viáticos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.
7. Revisar los reportes de asistencia de los CC. Senadoras y Senadores correspondientes a los periodos de sesiones del Pleno durante el ejercicio 2016, y verificar, en el caso de inasistencias, que se efectuaron los descuentos correspondientes y, en las inasistencias justificadas, comprobar que se realizó el trámite correspondiente de conformidad con la normativa.

8. Verificar que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión contó con su programa de reorganización administrativa en cumplimiento del artículo Décimo Tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

Áreas Revisadas

Las secretarías generales de Servicios Administrativos y Financieros, y de Servicios Parlamentarios.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1 Par. 2.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.